



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACION Y DIEZ CONDOMINIOS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

AVISOS JUDICIALES: 2864, 2828, 1103-A1, 2658, 2668, 417-B1, 415-B1, 416-B1, 1110-A1, 1101-A1, 2663, 2833, 1154-A1, 2832, 2834, 2836, 2846, 2845, 2844, 2842, 2838, 2807, 2808, 2815, 1177-A1, 2857, 2848, 1166-A1, 1167-A1, 2861, 1214-A1, 2952, 2950, 2954, 465-B1, 2835, 2953, 2958 y 2843.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2887, 2889, 2892, 2949, 2960, 2970, 1168-A1, 1175-A1, 1189-A1, 1181-A1, 1183-A1, 1218-A1, 1217-A1, 1186-A1 y 1083-A1.

Tomo CCI
Número

120

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



LICENCIADA

EVA VIVEROS RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.

AV. REAL DEL SOL MZ. 16 LT.1 LOCAL 1 CONJUNTO URBANO

REAL DEL SOL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55770

TELÉFONO: 5010-7349

P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito con folio 0649, dirigido a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para solicitar lo siguiente, en relación con el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial, denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", localizado en Tecámac, México:

- 1.- Dejar sin efectos jurídicos la autorización de once condominios ubicados en los Lotes enumerados del 1 al 4, 13, 14 y 17 de la manzana 16, así como del 2 al 5 de la manzana 17;
- 2.- La autorización de la relotificación parcial de las manzanas 16 y 17, y
- 3.- la Autorización de los condominios producto de la relotificación, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra acreditada la constitución de su representada, mediante Escritura Pública No. 62074 del 27 de septiembre del 2002, otorgada ante el Notario Público No. 135 del Distrito Federal, Documento que obra en el expediente integrado respecto del citado Conjunto Urbano.

Que Usted acredita su personalidad Jurídica, según Escritura Pública no 76062, del 17 de septiembre del 2013, otorgada ante el notario público no. 135, del Distrito Federal, mismo documento que obra en el expediente respectivo del Conjunto Urbano.

Que el citado Conjunto Urbano, denominado **REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**, ubicado en el municipio de **Tecámac**, Estado de México, fue autorizado, según Acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **28 de Agosto de 2014**, en una superficie de **169,138.95 m2**, para desarrollar **900** viviendas.

Que el Plano No. 2 de 4 que forma parte de la autorización del Conjunto Urbano a que se refiere el párrafo anterior, incluye los once condominios, objeto de su solicitud, ubicados en los Lotes 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17, todos de la manzana 16, así como el 2, 3, 4 y 5 de la manzana 17.

Que el Plano No. 1 de 4 que también forma parte de la autorización referida, incluye once Lotes, de los cuales, los Lotes enumerados del 5 al 12 de la manzana 16 corresponden a vivienda dúplex, mientras que los Lotes que llevan por número el 15 y 16 de la manzana 16 corresponden a vivienda unifamiliar, y por último, el Lote 6 de la manzana 17, corresponde a un área de donación al municipio de Tecámac.

Que según Certificados expedidos el **8 de febrero del 2016**, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, declara la no existencia de "gravámenes y/o limitantes", sobre 18 de los 22 Lotes materia del presente Documento, propiedad como lo expresan dichos certificados de **PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES**, S.A. de C.V.

Que según certificado expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los Lotes 2, 3, 4 de la manzana 16 y 3 de la manzana 17 se encuentran gravados mediante Escritura Pública No. 77,346 Libro 2,084 del 12 de diciembre del 2014, otorgada ante el Notario Público No. 135, en la que consta la substitución de garantía hipotecaria en primer lugar que otorga Degdeutsche Investitions-Und Entwicklungsgesellschaft en su carácter de acreedor hipotecario.

Que se otorga la anuencia del acreedor referido en el párrafo anterior, para llevar a cabo la autorización solicitada, según consta en escritos del 24 de febrero del 2016, firmados por la apoderada legal de Degdeutsche Investitions- Und Entwicklungsgesellschaft, MBH Laura Brindisi Reyes Delgado.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. **224020000/1704/2014** del **22 de Mayo de 2014**, emitió la Constancia de **No Adeudo de obligaciones** correspondiente a los Lotes objeto del presente documento, en términos de la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o Lote”*.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como *“la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”*

Que realizado el estudio correspondiente, de la documentación técnica y legal exhibida, se llegó al conocimiento de que se encuentran **satisfechos los requisitos** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 80 y 114, para autorizar la relotificación parcial y condominios de referencia.

Que acreditó el pago de derechos, por autorización de relotificación en apego al artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$16,588.84 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), Lo que resulta de multiplicar la cuota de 0.68 por el salario mínimo \$73.04 y por 334 viviendas a relotificar. Según recibo oficial No., 186685 expedido por la Tesorería municipal de TECAMAC, MEX.

Que acreditó el pago de derechos por autorización de los condominios, conforme al artículo 145 Fracción III, Código Financiero del Estado de México y Municipios, por \$340,600.13 (TRESIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 13/100 M.N.), que resulta de multiplicar la cuota de 45.60 salarios mínimos que ascienden a \$73.04, por 47 viviendas de tipo residencial, mas 10.50 salarios mínimos por 240 viviendas de tipo medio, según recibo oficial No., 186685 expedido por la Tesorería Municipal de TECAMAC, México.

Que compete a esta Autoridad, emitir la presente resolución, con apoyo en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; además de los artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; artículos, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, relativos a su Reglamento, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 Fracción II, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos jurídicos la Autorización otorgada a PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. sobre los **Condominios Habitacionales ubicados en los Lotes 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la manzana 16, así como los ubicados en los Lotes 2, 3, 4 y 5 de la manzana 17, que forma parte del Acuerdo** publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **28 de agosto de 2014, respecto del Conjunto Urbano, denominado REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México. Todo lo cual queda plasmado en el Plano anexo 3 de 6, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. la relotificación parcial de la manzana 16, respecto a los Lotes 1 al 17, así como de la manzana 17, sobre los Lotes 2 al 6, del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial, denominado **“REAL TOSCANA TERCERA ETAPA”**, conforme al Plano de Relotificación anexo 4 de 6, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA																	
CONCEPTO		SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIA							
MZA.	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE EN M2	DONACIÓN AL MUNICIPIO	NÚM. DE VIVIENDAS		LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE EN M2	DONACIÓN AL MUNICIPIO	NÚM. DE VIVIENDAS		SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE EN M2	DONACIÓN AL MUNICIPIO	NÚM. DE VIVIENDAS				
				TIPO MEDIO	TIPO RESIDENCIAL				TIPO MEDIO	TIPO RESIDENCIAL			TIPO MEDIO	TIPO RESIDENCIAL			
16	1	3,853.66	-	31		1	3,853.66	-	31		-	-	-	-			
	2	3,483.26	-	31		2	3,913.77	-	31		(+)	430.51	-	-			
	3	3,483.26	-	31		3	339.32	-	3		(-)	3,143.94	-	(-)	28		
	4	3,483.26	-	31		4	199.07	-	2		(-)	3,284.19	-	(-)	29		
	5	199.07	-	2		5	199.07	-	2		-	-	-	-	-		
	6	199.07	-	2		6	199.07	-	2		-	-	-	-	-		
	7	199.07	-	2		7	199.07	-	2		-	-	-	-	-		
	8	199.07	-	2		8	199.07	-	2		-	-	-	-	-		
	9	199.07	-	2		9	3,416.47	-	26		(+)	3,217.40	-	(+)	24		
	10	199.07	-	2		10	3,466.12	-	27		(+)	3,267.05	-	(+)	25		
	11	200.48	-	2		11	2,814.72	-	22		(+)	2,614.24	-	(+)	20		
	12	280.77	-	2		12	13,157.05	-	-	47	(+)	12,876.28	-	(-)	2	(+)	47
	13	2,587.11	-	23		13	185.98	-	-	1	(-)	2,401.13	-	(-)	23	(+)	1
	14	3,927.77	-	-	14	14	191.56	-	-	1	(-)	3,736.21	-	-	(-)	13	
	15	172.25	-	-	1	-	-	-	-	-	(-)	172.25	-	-	(-)	1	
	16	189.64	-	-	1	-	-	-	-	-	(-)	189.64	-	-	(-)	1	
	17	9,478.12	-	-	36	-	-	-	-	-	(-)	9,478.12	-	-	(-)	36	
SUBTOTAL	17	32,334.00	0	163	52	14	32,334.00	0	150	49	0	0	(-)	13	(-)	3	
17	2	4,607.46	-	36	-	2	4,621.43	-	36	-	(+)	13.97	-	-	-	-	
	3	3,284.33	-	29	-	3	3,644.34	-	28	-	(+)	360.01	-	(-)	1	-	
	4	3,276.98	-	29	-	4	4,491.50	-	31	-	(+)	1,214.52	-	(+)	2	-	
	5	2,813.53	-	25	-	5	1,225.03	-	8	-	(-)	1,588.50	-	(-)	17	-	
	6	-	1,862.53	-	-	6	-	1,862.53	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL	5	13,982.30	1,862.53	119	0	5	13,982.30	1,862.53	103	0	0	0	(-)	16	-	0	
GRAN TOTAL	22	46,316.30	1,862.53	282	52	19	46,316.30	1,862.53	253	49	0	0	(-)	29	(-)	3	
				334				302						(-)32			
NÚMERO DE MANZANAS				2		2				0							
NÚMERO DE LOTES				22		19				-3							
NÚMERO DE VIVIENDAS				334		302				-32							

TERCERO.

Se autoriza el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado “**LOTE 1 MANZANA 16**”, como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,853.66 M² (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado “**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**”, municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **31 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 5 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	1,996.56 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	372.20 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	755.60 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	688.32 M ²
SUPERFICIE DE ANDADORES	40.98 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,853.66 M²
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	15
NÚMERO DE VIVIENDAS:	31
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	8
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDÓMINOS	51

CUARTO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 2 MANZANA 16**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,913.77 M² (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **31 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 5 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	1,996.50 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	398.97 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	815.15 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	690.65 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	12.50 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,913.77 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	15
NÚMERO DE VIVIENDAS:	31
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	8
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDOMINOS	51

QUINTO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 9 MANZANA 16**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,416.47 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **26 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 5 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	1,778.25 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	333.12 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	680.20 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	596.29 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	28.61 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,416.47 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	12
NÚMERO DE VIVIENDAS:	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	7
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDOMINOS	42

SEXTO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 10 MANZANA 16**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,466.12 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **27 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 5 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	1,801.49 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	327.93 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	688.47 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	620.32 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	27.91 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,466.12 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	13
NÚMERO DE VIVIENDAS:	27
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	7
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDÓMINOS	44

SÉPTIMO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 11 MANZANA 16**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 2,814.72 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **22 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 5 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	1,416.91 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	286.41 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	623.03 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	482.21 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	6.16 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,814.72 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	11
NÚMERO DE VIVIENDAS:	22
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	6
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDÓMINOS	35

OCTAVO.

Se autoriza, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 2 MANZANA 17**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 4,621.43 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **36 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 5 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	2,381.23 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	485.18 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	928.46 M2

SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	803.98 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	22.58 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,621.43 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	18
NÚMERO DE VIVIENDAS:	36
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	9
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDOMINOS	60

NOVENO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial denominado "**LOTE 12 MANZANA 16**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 13,157.05 M² (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **47 viviendas tipo residencial**, de acuerdo al Plano 6 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	8,251.88 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	657.69 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	4,109.66 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	137.82 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	13,157.05 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	47
NÚMERO DE VIVIENDAS:	47
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	12

DÉCIMO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 3 MANZANA 17**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,644.34 M² (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **28 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 6 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	1,909.11 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	350.59 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	708.10 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	631.88 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	44.66 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,644.34 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	13
NÚMERO DE VIVIENDAS:	28

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	7
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDÓMINOS	49

DÉCIMO PRIMERO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 4 MANZANA 17**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 4,491.50 M² (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **31 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 6 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	2,226.30 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	385.92 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	1,198.30 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	680.98 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,491.50 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	15
NÚMERO DE VIVIENDAS:	31
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	8
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDÓMINOS	48

DÉCIMO SEGUNDO.

Se autoriza a su representada, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional medio denominado "**LOTE 5 MANZANA 17**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 1,225.03 M² (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **8 viviendas tipo medio**, de acuerdo al Plano 6 de 6 anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	551.55 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	103.90 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS, USO COMÚN):	394.59 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	156.22 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES	18.77 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,225.03 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	4
NÚMERO DE VIVIENDAS:	8
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS	2
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CÓNDÓMINOS	11

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, las áreas de donación y obras de equipamiento correspondientes al Desarrollo en donde se ubican éstos condominios que se autorizan, ya fueron establecidos en la autorización del mismo

**DÉCIMO
CUARTO**

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las **siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme los Artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos, árboles, bardas o con la propia edificación.
- k). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán entregarse formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la Autorización al comité de administración de cada Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes de los Condominios.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, conforme al Artículo 111 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con base en el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto DÉCIMO OCTAVO, y presentar la fianza establecida en el punto DÉCIMO SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme la Fracción XIV del Artículo invocado y del 115 Fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el Artículo 115 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Lotes en condominio que se autorizan, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de: \$10,926,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los condominios.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en los Artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$218,520.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización de los condominios que se autorizan, a razón del 2% del presupuesto total de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$10,926,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DE PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo **medio** que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 y menor o igual a \$1,536,973.00, y asimismo, las viviendas o departamentos de **tipo residencia**, serán las que tengan, al término de la construcción o adquisición, un valor mayor a \$1,536,973.00 y menor o igual a \$2,554,698.00

VIGÉSIMO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO SÉPTIMO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en el Artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los condominios, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del correspondiente Plano de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación Urbana.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V del Reglamento del Código invocado.

**VIGÉSIMO
QUINTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO
SEPTIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 centímetros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada condominio.

**VIGÉSIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos respectivos al Municipio en donde se ubica, el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días de junio de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



“ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN”.

PRIMERO.- En la Universidad Tecnológica de Tecámac, además de los servidores públicos que señala el párrafo primero del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se agregan los servidores públicos de niveles diversos a los señalados, siendo los siguientes:

- I. Responsable de Caja y Elaboración de Cheques
- II. Responsable de Fondo Fijo
- III. Responsable de Almacén

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega y Recepción requiera, y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- “Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta de Gobierno”.

Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecámac, sito en Km. 37.5 Carretera Federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, C.P. 55740, Municipio de Tecámac, Estado de México.

MTRO. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UTTEC
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 96/2016, el LICENCIADO ADOLFO VILCHIS BECERRIL, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) de JORGE CITALÁN ROJAS, respecto del inmueble ubicado en Conocido como Lote 25, ubicado en la Manzana 801, del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 metros y colinda con Lote 26, AL SUR: 9.50 metros y colinda con Hacienda de la Gavia; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Boulevard Hacienda Santa Elena. Con una superficie aproximada de 171.00 m2 (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día uno (01) de junio del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil dieciséis (2016). Lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

2864.- 21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BUTANDA ISRAEL FRANCO e IRMA FABIOLA MEZA DURAN. Expediente número 1050/2014, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 45, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS PIRULES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES

SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO) QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las superficies medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico y lugares que su legislación procesal ordene.- Ciudad de México a 30 de Mayo del 2016.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

2828.-20 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1231/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por ARTURO ARROYO ZARAZUA en contra de EVA GARCIA CORONA, por medio del presente se le hace saber que la señora EVA GARCIA CORONA, le demanda a la demandada reconventional AMADA SOMOHANO FERNANDEZ, bajo el expediente número 1231/2012, de este Juzgado.

Fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La nulidad de la denominada compraventa a que se refiere la escritura número 2503, habida entre los señores AMADA SOMOHANO FERNANDEZ y ARTURO ROJAS HERNANDEZ en su aparente calidad de vendedores y el señor ARTURO ARROYO ZARAZUA como comprador así como su inscripción en el Instituto Registral del Estado de México, la nulidad de la resolución administrativa sobre inmatriculación contenida en el expediente 4096/01, fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el día veintitrés de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, estoy en posesión del inmueble denominado DOLORES el que se encuentra dentro del perímetro del Municipio de Temascalapa, Estado de México, merced al contrato de DONACION que hiciera C. ERLINDA CORONA VAZQUEZ, con una superficie aproximada de 15,182.87 predio que poseo pacíficamente, dado que el actor en el principal, pretende despojarme del inmueble que me fue donado, es que me legítima para deducir la acción de nulidad del título en que pretende apoyar su supuesta propiedad, así como la nulidad de los antecedentes que reseña la escritura pública número 2503 pasada ante la fe del titular de la notaría pública número seis de las del Estado de Hidalgo, a cargo del Licenciado OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNANDEZ, residente de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, por tratarse de documento no idóneo para transmitir la propiedad del inmueble a reivindicar, además de que las medidas y colindancias descritas en dicha instrumental pública, no corresponden a las del inmueble cuya posesión tengo desde el año mil novecientos ochenta y tres, pretendiendo con actos simulados y dolosamente privarme de mi propiedad descrita.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que AMADA SOMOHANO FERNANDEZ, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1103-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANA: FRANCISCA ANTONIO RANGEL.

EL SEÑOR MIGUEL MÁRQUEZ RANGEL, promueve en el expediente número 1214/2014, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO de FRANCISCA ANTONIO RANGEL.

HECHOS:

1.- En fecha cuatro de abril del dos mil uno, las partes contrajeron matrimonio civil en la Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De dicha unión procrearon un hijo de nombre MIGUEL ADRIÁN MÁRQUEZ ANTONIO, quien cuenta con 15 años de edad.

3.- El último domicilio donde hicieron vida en común lo establecieron en Estero número doce, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- Que el 23 de junio del 2001, el promovente y la señora FRANCISCA ANTONIO RANGEL se separaron y que a la fecha desconoce el motivo y su paradero.

5.- Solicitando el promovente se haga del conocimiento de la señora FRANCISCA ANTONIO RANGEL, la propuesta de convenio que anexa.

PROPUESTA DE CONVENIO PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES MIGUEL MÁRQUEZ RANGEL Y FRANCISCA ANTONIO RANGEL CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El domicilio que habitará la señora FRANCISCA ANTONIO RANGEL, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio será el ubicado en Estero número doce, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54740.

SEGUNDA.- El domicilio que tendrá el señor MIGUEL MÁRQUEZ RANGEL será el ubicado en Paseo de Tollocan

edificio 17, Departamento 101, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio.

TERCERA.- La Guarda y Custodia del menor hijo MIGUEL ADRIÁN MÁRQUEZ ANTONIO, quedará a favor de su señora madre en el domicilio establecido en la Cláusula Primera.

CUARTA.- El señor MIGUEL MÁRQUEZ RANGEL, proporcionará la cantidad de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo MIGUEL ADRIÁN MÁRQUEZ ANTONIO, cantidad que depositará el suscrito en el local de este H. Juzgado mediante billete de depósito, los primeros cinco días de cada mes. Y para efectos de dar cumplimiento a este punto, adjunto ensobre cerrado la cantidad en efectivo de \$1000.00 00/100 M.N).

QUINTA. En cuanto al régimen de convivencias, el señor MIGUEL MÁRQUEZ RANGEL, podrá convivir y llevar de paseo a su menor hijo de la siguiente manera:

A) Un fin de semana de cada quince días, de diez de la mañana del día sábado a diez horas del día domingo, recogiénolo y reintegrándolo al domicilio de su señora madre FRANCISCA ANTONIO RANGEL.

B) El menor podrá convivir el día de las madres con la señora FRANCISCA ANTONIO RANGEL y el día del padre con el señor MIGUEL MÁRQUEZ RANGEL.

C) Respecto de los periodos vacacionales ambas parte convienen en que se dividirán al 50% de dichos periodos, para convivir con su menor hijo.

D) El día 24 y 31 de diciembre, el menor podrá convivir con sus padres, de una manera alternada, es decir, el día veinticuatro con uno y el día treinta y uno con el otro y al año siguiente a la inversa.

SEXTA.- He de manifestar a su señora que las partes no adquirieron bien alguno durante la celebración de su matrimonio, por lo que no ha lugar al inventariar bien alguno.

SEPTIMA.- Se somete el presente convenio a la aprobación judicial solicitando se eleve a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar por el en todas y cada una de sus partes, a los nueve días del dos mil catorce, para cualquier aclaración sobre este convenio al partes se someten a jurisdicción de los Tribunales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a la señora FRANCISCA ANTONIO RANGEL por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contendrán los edictos respectivos, fecha para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia en este procedimiento, a la cual debe comparecer con identificación oficial y asistencia de abogado, apercibida que con o sin la asistencia de ésta a la segunda audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 de la Codificación en cita, que para el fin se señale en este procedimiento, se decretará la disolución del vínculo matrimonial: así mismo se le previene para que a más tardar el día que se señale la primera audiencia de avenencia, señale domicilio en la población donde se sitúa este

Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. La Secretaría fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los 09 nueve días del mes de mayo de 2016.-DOY FE.- Licenciada MARIBEL LEON LIBERATO, Secretaria de Acuerdos, Fecha de orden de edicto: 09 de mayo de 2016.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEON LIBERATO.-RÚBRICA.

2658.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número 100/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, promovido por ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, solicito citar a JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, por medio de edictos, respecto de las SIGUIENTES prestaciones Primera.- Se sirva declararla ausencia del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, SEGUNDO.- Dikte las medidas provisionales necesarias respecto a los posibles bienes del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; TERCERO.- Cite por edictos al ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; CUARTO.- Designe a la solicitante ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO representante legítima del ausente y de mi menor hija LIZET AMAYRANI NUÑEZ TORRES; QUINTO.- Previos los trámites declare la presunción de muerte del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; SEXTO.- Se expida a mi costa copia certificada, como hechos manifiesta: PRIMERO.- Que el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la señora ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; SEGUNDO.- dentro de dicha unión matrimonial procrearon a los menores JULIO y LIZETT AMAYRANI ambos de apellidos NUÑEZ TORRES; TERCERO el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO siempre mantuvo su domicilio y el asiento de sus negocios en Esfuerzo Campesino 24, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México; CUARTO.- Hasta el día de hoy, no se ha recibido noticia alguna de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; QUINTO.- Por el hecho de ignorar totalmente su paradero, me he visto perjudicada no solamente en mi familia sino en el patrimonio, pues nunca se constituyó apoderado legal; SEXTO.- El patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, se encuentra conformado en la siguiente forma; a) bienes inmuebles no hay, b) bienes muebles no hay; c) obligaciones pendientes relacionarlas con nombres de acreedores, valor y fechas de vencimiento, las ignoro; SÉPTIMO.- Desde la desaparición de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO la suscrita ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO en mi calidad de esposa legítima, como es obvio no puedo desarrollar mi actuación de una manera plena; OCTAVO.- La persona más allegada al desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, es su legítima esposa ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO; NOVENO.- Mi desaparecido esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la suscrita no habían realizado separación de cuerpos, de bienes ni liquidación de la sociedad conyugal antes de incurrir su ausencia; DÉCIMO.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el ausente no dejó ningún bien inmueble; DÉCIMO PRIMERO.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el Ausente no dejó ningún bien mueble; DÉCIMO SEGUNDO.- Obligaciones pendientes relacionadas con nombres

de los acreedores, valor y fechas de vencimiento.- Las ignoro; DÉCIMO TERCERO.- como ha transcurrido con exceso el término de 1 año y medio que exige el artículo 4.373 DEL Código Civil para el Estado de México y decreto 497 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México el 24 de agosto de 2015 solicito se declare la ausencia de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; y en cuanto a su aclaración manifiesta: que bajo protesta de decir verdad, el patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO se encuentra conformado en la siguiente forma: a) Bienes inmuebles no hay; bienes muebles no hay; c) obligaciones pendientes relacionadas con nombres de acreedores, valor y fechas de vencimiento.- Las ignoro. Sin embargo, en cumplimiento al artículo 4.341 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalo: 1.- Se ignora el lugar donde se encuentre el ausente; 2.- Por lo que a petición de parte, se nombre a la solicitante ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO en mi calidad de esposa, como depositario de los bienes del Ausente; 3.- dicte las medidas provisionales para conservarlos asimismo se cite por edictos conforme a la ley. Por lo que en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de febrero y dieciocho de mayo y ambos del año dos mil dieciséis, se ordena citar al señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, sito en AVENIDA LAGO DE GUADALUPE NÚMERO 72, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 52929, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS 58876731 y 54876744, para apersonarse por sí, por Apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente; debiendo prevenirse, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita." Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. CRISTINA OCAÑA BRUNO.-RÚBRICA.

2668.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: EMPLAZAR A MARTHA ALICIA y JOSE PABLO de apellidos HERNÁNDEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 173/2015, relativo al JUICIO CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, ordena una relación sucinta de la demanda, por medio de edictos emplazando a MARTHA ALICIA y JOSE PABLO de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y en la parte conducente refiere; PRESTACIONES; Con fundamento en el artículo 4.144 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, la CESACIÓN por parte del suscrito JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, de seguir con la obligación alimentaria respecto a mis hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ B) En consecuencia la CANCELACIÓN correspondiente del descuento que se me hace del 60% (SESENTA POR CIENTO), que en su momento otorgué de forma voluntaria, y que se me realiza vía nómina por mis fuentes laborales en: La Escuela

Primaria Federal "Solidaridad", .C.T. 15DPR2730Z, con domicilio en calle Serenata sin número, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y, Escuela Primaria Estatal "General Guadalupe Victoria", C.C.T. 15EPR1883W, con domicilio en calle Urues, Norte sin número, Colonia Granjas de Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclarando que por lo que respecta a ésta, mediante oficio de fecha 23 de enero del año en curso, la Dirección General de Educación Básica, aceptó mi renuncia a partir del 31 de ese mes y año, por JUBILACIÓN, lo que se hace valer para todos los fines y efectos legales subsecuentes a que hubiere lugar. EN CUANTO A LOS HECHOS; 1.- En virtud del matrimonio civil que celebramos el suscrito JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA y la señora MARTHA GONZÁLEZ ÁVILA, procreamos dos hijos de nombres MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quienes nacieron en fechas 25 de septiembre de 1989 y 09 de julio de 1994, por lo que en la actualidad cuentan con la edad de veinticinco y veinte años, respectivamente, por consiguiente ya son mayores de edad; 2.- Con fecha 18 de enero de 2006, mediante sentencia definitiva que HA CAUSADO EJECUTORIA, dictada en los autos del Juicio Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO tramitado por los señores JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA y MARTHA GONZÁLEZ ÁVILA, ante el C. Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los autos del expediente 624/2005, el C. Juez de los autos, APROBÓ en definitiva el CONVENIO que presentamos ordenándose a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar, como si se tratase de COSA JUZGADA. 3.- En el Convenio de referencia, las partes convenimos que las necesidades de alimentos de nuestros hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, serían cubiertas por ambos cónyuges, obligándose el suscrito JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, a pagar por ese concepto el 60% (SESENTA POR CIENTO), de todas mis prestaciones ordinarias y extraordinarias, que se entregarían a la señora MARTHA GONZÁLEZ ÁVILA, para que ésta los destine a la alimentación de nuestros hijos. 4.- Por cuanto hace a mi mayor hija MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, desconozco de manera oficial si estudió y en su caso, en donde realizó su estudio, ya que nunca se me informó de esta situación de parte de ella, ni de la señora MARTHA GONZÁLEZ ÁVILA, por tanto desconozco si actualmente sea o no, una PROFESIONISTA. 5.- En lo que respecta a mi mayor hijo JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, igualmente desconozco si estudia actualmente y en su caso en donde, ya que reitero, nunca se me ha informado por ningún medio esa situación, se han limitado únicamente a recibir la pensión alimenticia de mi parte, desconociendo su paradero, lo que corrobora, su ingratitud, al ignorarme totalmente. 6.- Inmente y debido a que mis hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, debieron haber concluido sus estudios, lo que deduzco por sus edades y el tiempo que ha transcurrido, ya que no he recibido por ningún medio notificación oficial de parte de ellos ni de su señora madre de su situación académica; y, para el caso de continuarlos ininterrumpidamente, o en su defecto abandonarlos, en cualquiera de esos dos supuestos, la obligación del suscrito a proporcionar ALIMENTOS ha CESADO, de conformidad con los preceptos legales en cita. 7.- En efecto, no existe constancia alguna que demuestre incapacidad por parte de mis mayores hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para trabajar, por las razones expuestas, se desprende que debieron haber concluido sus estudios universitarios, ya que desde la fecha del divorcio no me han llamado ni procurado, teniéndome en completo abandono, es por ello que ya no se está en el supuesto que prevé el artículo 4.141 del Código Civil en vigor, si se toma en cuenta que normalmente la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos cesa cuando estos alcanzan la mayoría de edad, y sólo excepcionalmente subsiste, rebasada ésta, si en un esfuerzo de superación personal estudian una carrera superior,

obviamente en reciprocidad al esfuerzo también realizado por los padres, en consecuencia, deben desempeñar correctamente sus estudios, es decir, aprobándolos, a fin de que en breve lapso estén en aptitud de alcanzar por sí mismos sus propios medios de subsistencia. 8.- Por lo tanto y en vista de que los acreedores alimentistas MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, actualmente son mayores de edad, y debieron haber concluido sus estudios y no presentan ninguna incapacidad demostrada para trabajar, los mismos ya son autosuficientes, es por lo que el suscrito solicita la CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA respecto de mis mayores hijos. 9.- Cabe señalar que a la fecha no tengo un lugar donde vivir, ya que actualmente vivo en casa de mis padres señores IRENE RIVERA JIMENEZ Y GENARO HERNANDEZ MARTINEZ, en el domicilio ubicado en LAUREL # 10 LOMAS DE SAN MIGUEL, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO ya que el sueldo que percibo, por los descuentos de la Pensión alimenticia, no me alcanza para subvenir a mis necesidades económicas, a mayor abundamiento, cuando por lo que respecta al cargo de Maestro que venía desempeñando en la Escuela Primaria Estatal "General Guadalupe Victoria", C.C.T. 15EPR1883W, lo he dejado debido a mi renuncia por JUBILACIÓN, según se desprende del oficio número 2905110000-2837/2015, de fecha 23 de enero del año en curso, de la Dirección General de Educación Básica, que aceptó mi renuncia a partir del 31 de ese mes y año, documento que acompaño en original y copia al presente escrito como ANEXO CUATRO, para todos los fines y efectos legales subsecuentes a que hubiere lugar. 10.- En efecto, mis percepciones económicas actualmente, considerando, el descuento de los alimentos, son de \$5 000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales, en promedio, como lo acredito con copia del recibo de percepciones, que acompaño al presente escrito como ANEXO CINCO, los cuales utilizo para mi alimentación y transporte, y contribuir al gasto de pago de agua y luz, del domicilio que actualmente habito, así como para mi vestimenta, siendo estas las únicas percepciones que tengo y son insuficientes para cubrir mis necesidades básicas, además de que mi salud se está deteriorando y requiero más cuidados que me obligan a destinar más recursos de lo poco que recibo y a cubrir determinadas medicinas que no se me dan en el servicio médico. Apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuara el procedimiento sobre declaración de ausencia, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la publicación.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

417-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: ROSENDO RUIZ RUIZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 153/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, promovido por MIGUEL ANGEL ESPINOSA PEREZ en contra de JOSE LORENZO SANTAMARÍA GONZAGA, JUAN CARLOS SERENO HERNANDEZ, ROSENDO RUIZ RUIZ y RAMON ANDRADE ARROYO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a ROSENDO RUIZ RUIZ, que deberá presentarse dentro

del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO de fecha diez de agosto del año dos mil doce y en consecuencia el pago de la cantidad de 1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago del 9% de interés legal por todo el tiempo que dure la mora, a partir del catorce de agosto del dos mil doce, respecto de la cantidad de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de veinte de agosto de dos mil doce respecto de la cantidad de 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el pago de gastos y costas. HECHOS. I.- En fecha diez de agosto del dos mil doce celebró convenio el actor con los señores JOSE LORENZO SANTAMARÍA GONZAGA y JUAN CARLOS SERENO HERNANDEZ, respecto del préstamo por la cantidad de 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), convenio conforme a la cláusula segunda de dicho convenio que por dicho préstamo se me pagaría la cantidad de 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); II.- Se convino que se pagaría la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, en dos exhibiciones, el día catorce de agosto de dos mil doce. III.- Los demandados JOSE LORENZO SANTAMARÍA GONZAGA y JUAN CARLOS SERENO HERNANDEZ, entregaron al actor en garantía dos cheques por SEISCIENTOS MIL PESOS; IV.- Los codemandados dieron en garantía del préstamo la propiedad ubicada en el lote 3, de la manzana 27 de la zona 1, del poblado de San Francisco Sarabia, Municipio de Chiapa de Corzo en el Estado de Chiapas; V.- ROSENDO RUIZ RUIZ y RAMON ANDRADE ARROYO, se constituyeron como avales, se deja a disposición de ROSENDO RUIZ RUIZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, ordenando por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

415-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la FRANCISCO SERRANO MEDINA que en el expediente 65/2016, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por EDER MICHEL SERRANO RUIZ se le demanda: A). Se decreta a favor del señor EDER MICHEL SERRANO RUIZ la posesión de Estado de Hijo a favor del C. ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ en términos del artículo 4.157 del Código Civil vigente para el Estado de México; B). Se declare judicialmente la corrección del acta de nacimiento número 03524 de libro 18 de fecha 23 de junio de 1995, con número de folio A 2809424, expedida por la Oficialía 02 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que en ella aparece como padre del promovente, el señor FRANCISCO SERRANO MEDINA y como registrado EDER MICHEL SERRANO RUIZ, siendo que al darle el señor ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ la posesión de estado de hijo, durante todos sus actos tanto públicos como privados ha utilizado el nombre de EDER MICHEL GARCÍA RUIZ. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de su solicitud: 1.- El

23 de junio de 1995, el demandante fue registrado ante la oficialía ya mencionada, por su madre MARIA CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA y el señor FRANCISCO SERRANO MEDINA con el nombre de EDER MICHEL SERRANO RUIZ, empero, debido a que sus progenitores se separaron, su madre entabló una relación ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ; II.- Debido a dicha relación, el señor ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, le dio la posesión de estado de hijo, a razón de que se hizo cargo de él y siempre se ostentó como su hijo, incluso utilizando su apellido paterno en distintos documentos con el nombre de EDER MICHEL GARCÍA RUIZ; III.- El promovente, junto con su madre MARIA CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA Y ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, cohabitaron el inmueble situado en Norte 13 Poniente 13-14 manzana 1362 en la colonia María Isabel en Valle de Chalco, Estado de México. IV.- Los hechos narrados les constan a los testigos ALICIA GARCÍA GONZÁLEZ, Y RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA; V.- Por todo ello, si bien el promovente es hijo biológico de FRANCISCO SERRANO MEDINA, también lo es que, siempre ha tenido la posesión de estado de hijo de ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ por ello en todos sus documentos, tiene el apellido paterno de GARCÍA, razón por la que promueve el presente juicio a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare la posesión de estado de hijo del promovente respecto del señor ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ y como efecto jurídico se corrija su acta de nacimiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de mayo de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a FRANCISCO SERRANO MEDINA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte 20 de mayo de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, MAESTRA EN DERECHO YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO, DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

416-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: NATIVIDAD BARRERA DE SÁNCHEZ y DELFINO DE PAZ ESTRADA.

Que en los autos del expediente 841/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por JOSUE DE PAZ CABRERA y GILBERTO DE PAZ CABRERA en contra de NATIVIDAD BARRERA DE SÁNCHEZ y DELFINO DE PAZ ESTRADA; tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a NATIVIDAD BARRERA DE SÁNCHEZ y DELFINO DE PAZ ESTRADA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha prosperado a nuestro la figura jurídica denominada USUCAPIÓN y en consecuencia de ello, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en la manzana 12-B, lote 1, de la calle Cuatro Ciénegas, número quince, Colonia Lomas de San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 150.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 12.09 metros con lote dos, AL SUR.- en 12.75 metros con calle Cuatro Ciénegas, AL ESTE.- en 9.23 metros con fracción B, AL OESTE.- en 15.00 metros con callejón Cuatro Ciénegas. B) La declaración judicial respecto de que la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio declarando procedente nuestra acción se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y nos sirva de título de propiedad. C) La cancelación del asiento registral a nombre de NATIVIDAD BARRERA DE SÁNCHEZ y DELFINO DE PAZ ESTRADA, respecto de dicho inmueble y se inscriba a favor de los suscritos JOSUE DE PAZ CABRERA y GILBERTO DE PAZ CABRERA. D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la interposición del presente juicio.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: El veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1110-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FINANCIERA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA y LUIS ALFONSO CORTEZ HERNANDEZ.

Se hace saber que AGUSTIN VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 971/15, en contra de LUIS ALFONSO CORTEZ HERNANDEZ y FINANCIERA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: "a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de la casa ubicada en la calle Circuito las Flores número catorce del lote número 16, manzana "S" del Fraccionamiento Mira Flores ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54160; la cual tiene una superficie de 120.00 M2. b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad que actualmente se encuentra a favor de la persona moral FINANCIERA MEXICO, S.A., para que dicha inscripción quede a nombre del promovente, de la fracción de terreno y casa en el

construida y motivo del presente procedimiento. c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 7 de Julio de 1978, el promovente en su carácter de cesionario a través de la celebración de un contrato de cesión de derechos con el ingeniero LUIS ALFONSO CORTEZ HERNANDEZ, adquirió el bien inmueble descrito en las prestaciones descritas anteriormente. 2. La operación de cesión de derechos que realice con el cedente fue en el precio de \$250,000.00 pagaderos al contado y se entregó la cantidad en comento a la firma del contrato. 3. En la misma fecha de la celebración del contrato de cesión se hizo la entrega de la posesión material y jurídica del inmueble y desde esta fecha he estado poseyendo el inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, pública y de buena fe así como de manera ininterrumpida. 4. La cancelación en el certificado de inscripción toda vez que aparece a nombre de FINANCIERA MEXICO, S.A., tal como se desprende en el certificado de inscripción.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO UNO MAS UNO, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1101-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TERCERA LLAMADA A JUICIO: GLORIA DEL CARMEN LOPEZ MORTEO.

Se le hace saber que FERNANDO REYES OLIVA, por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 829/2014, radicado en este juzgado demandando la prescripción positiva por Usucapión, respecto del inmueble identificado como Lote (3), perteneciente a la Manzana "M-5", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, del Municipio de Acolman, Estado de México, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. bajo el Folio Real Electrónico 00059184, y toda vez que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato de compraventa, como vendedor el Señor JOSUÉ EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ, y como comprador el Señor FERNANDO REYES OLIVA, respecto del inmueble con antelación indicando mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Calle Retorno de La Sandia; AL SUR: 15.00 metros y colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 40.00 metros y colinda con Lote Cuatro (4); AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con Lote Dos (2), con una superficie de 600.00 metros cuadrados. Así mismo el hoy actor manifestó que el inmueble con antelación descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. bajo el folio Real Electrónico 00059184; el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desde el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, posee en concepto de propietario, buena fe, manera pacífica, continua, pública y ha ejercido actos de dominio a la vista de todos como dueño, y que han operado efectos prescriptivos a su favor para que se le declare propietario del lote que adquirió por medio de la compraventa ya antes mencionada. Por auto de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, se ordena emplazarla por EDICTOS, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de mayo de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2663.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS HERNÁNDEZ LUGO expediente número 1269/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha tres de junio de dos mil dieciséis que: en su parte conducente dice:

"(...) como lo solicita se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble consistente en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, SOBRE EL QUE SE CONSTRUIRÁ LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO AÚN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE ONIMEX, (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "EL POTRERO DOS"), QUE ESTA SIENDO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN CUATRO DE LA MANZANA UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 72/100 M. N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el en el periódico "LA CRÓNICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este

Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto (...).-MÉXICO, D.F. A 3 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

2833.-20 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 588/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CASTRO BRIONES KARLA EMILIA, en contra de DAGOBERTO PEDRAZA VILLICANA, expediente 588/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALPINO TACANA S/N, MANZANA 85, LOTE 971 "A", COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 M2", para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para dicha almoneda la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,116,480.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO. Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-En la Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUÍS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

1154-A1.-20 y 30 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REBECA AGUSTÍN CHAVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 477/2002, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICEN: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en proveído de fecha veinte de mayo

del año en curso, precisándose que el mismo debe ser dirigido AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita la audiencia de remate señalada para las diez horas con treinta minutos del día doce de julio del año en curso, que debe efectuarse en términos del proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, debe precisarse que la base para el remate a cantidad actualizada es de \$307,900.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según se advierte del último avalúo rendido en autos... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita prepárese de nueva cuenta la audiencia de remate como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que elabórense los oficios y edictos correspondientes asimismo gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar lo edictos ordenados en los lugares de costumbre de aquella identidad quedando vigentes y subsistentes las facultades a que se refiere el acuerdo del veinticuatro de enero de dos mil trece... México, Distrito Federal, veinticuatro de enero de dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA 57, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 21 B DE LA CALLE DE BOSQUE DE MOCTEZUMA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, SITO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos, inclusive en el lugar en donde se ubica el inmueble hipotecado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por la perito designada en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares establecidos en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado ALEJANDRO HERNANDEZ TLECUITL, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 03 de junio de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 873/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 873/2010 PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE SANCHEZ PERDOMO GENARO ERNESTO Y ALMA DELIA RUIZ VIVEROS, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HA DICTADO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 8004 de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, apoderado de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al inmueble materia de juicio debidamente actualizado para que surta sus efectos legales. Como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar en los términos ordenados en autos, sirviendo como base del remate el valor del bien inmueble a rematar que asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, presente el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, en el local de este Juzgado día y hora señalados para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada por proveído de fecha tres de octubre del dos mil catorce, que obra en la foja 248 y 249 de autos. Acto continuo se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado, RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 524307, expedida por la Secretaría de Educación Pública que la acredita como LICENCIADA EN DERECHO, certificada por el Notario Público Número 173 del Distrito Federal, de fecha nueve de octubre de dos mil dos; documento del cual la C. Secretaria de Acuerdos da fe de haber tenido a la vista y en este acto se devuelve a su interesada por así solicitarlo; de igual manera se hace constar que NO COMPARECE LA PARTE EJECUTADA ni persona alguna que legalmente la presente ni postores, no obstante de haber sido voceada en diversas ocasiones, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, preside la presente diligencia asistido del C. Secretario de Acuerdos. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE DILIGENCIA DE REMATE. Acto continuo la Secretaria de Acuerdos da cuenta con un escrito con número de folio 18284 presentado el día veinticinco de noviembre del dos mil catorce. El C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado, a quien se le tiene exhibiendo la publicación de edictos que menciona así como el exhorto diligenciado por el Juez competente en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para que surta sus efectos legales. Por corresponder a la etapa procesal se realiza la revisión de las actuaciones encontrando que LAS PUBLICACIONES DE LOS

EDICTOS CORRESPONDIENTES se encuentran en los términos ordenados por proveído de fecha tres de octubre del dos mil catorce, que obra en la foja 248 y 249 de autos. En seguida se procede al remate del inmueble materia de la presente diligencia y por lo tanto éste Juzgado procede a pasar lista de postores LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR que no comparecen postores a la presente diligencia; Por lo que siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS se procede a conceder la media hora de ley a fin de que en su caso se presenten nuevos postores para lo cual la SECRETARÍA DE ACUERDOS procederá a realizar las certificaciones correspondientes y pasada la misma dese nueva cuenta al suscrito. En cumplimiento a lo ordenado la secretaría de acuerdos certifica que la media hora concedida para admitir nuevos postores comenzó a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS y siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día en que se actúa la SECRETARÍA DE ACUERDOS hace constar que ha pasado la media hora concedida para admitir nuevos postores sin que en atención a los informes de la C. ENCARGADA DE LA OFICIALÍA DE PARTES y archivo de ésta Secretaría no se han presentado nuevos postores, con lo que se da cuenta al C. Juez. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la anterior certificación se procede al remate y en consecuencia no se admiten más postores. Acto continuo la parte EJECUTANTE por conducto de su apoderado RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO manifestó lo siguiente: "Que visto que no compareció ningún postor a la presente audiencia, solicito se señale fecha y hora para que tenga verificativo audiencia en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado y como se solicita, en virtud de que no compareció postor alguno en la presente audiencia de remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de juicio, con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, debiéndose convocar postores en los términos señalados en el auto de tres de octubre del dos mil catorce y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. Con lo anterior concluyó la audiencia siendo las ONCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal, a tres de octubre el dos mil catorce.

A sus autos el escrito con número de folio 14766 de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO y toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna respecto del avalúo que obra en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la CASA DE INTERES SOCIAL Y LOTE EN EL CONTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 17, DE LA MANZANA 33, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "SUTEYM-ALMOLOYA", EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, COMERCIALMENTE DESCRITO COMO EL UBICADO EN CALLE PETIRROJOS, LOTE 17 DE LA MANZANA 33, CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM, COLONIA SAN LORENZO CUAHUTENCO, ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL PAIS" anunciándose por dos veces, debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de

igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado respectivo, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar lo encomendado. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

2834.-20 y 30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 909/2012.

LA CIUDADANA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA C. JUEZ DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

HAGO SABER QUE:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA EN CONTRA de JOAQUIN ARTURO GARDUÑO JUAREZ. Exp. No. 909/2012, se dictó unos autos que dice:

Ciudad de México a Veintisiete de Mayo del Dos Mil Dieciséis.-----

Agréguese a sus autos del expediente número 909/12 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora con el que se le tiene acusando la correspondiente rebeldía incurrida por la parte demandada al no haber desahogado la vista que se mandó

dar en auto de fecha doce de mayo del año en curso por lo tanto por precluido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, así mismo se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo exhibido por el perito valuador de su representada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NUMERO 3 DEL LOTE NUMERO 26 DE LA MANZANA NUMERO 62 DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION JARDINES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO A POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en la Tesorería de aquella entidad. Proceda la encargada del archivo a turnar el expediente al C. JUAN ESPINOSA OROZCO para que elabore el turno correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe-Doy fe.

PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO-----LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

2836.-20 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE N° 0689/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 689/2013 PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE BUENAVENTURA TORRES JOSÉ RAMÓN Y OTRA; EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, HA DICTADO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE (N):

AUTO.- Ciudad de México a seis de junio del dos mil dieciséis. (foja 454) (...) como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar la misma como se ha ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE

AUTO.- México, Distrito Federal a cinco de diciembre del dos mil catorce.

(...) tomando en consideración que la parte demandada no ha hecho pago de lo condenado en el término concedido para ese efecto, se procede al remate del inmueble en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública (...) el inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS DE LA VIVIENDA LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS NUMEERO OFICIAL CIENTO DOCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, CONDOMINIO TRESCIENTOS NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, precisándose que dichas publicaciones deberán ser igualitarias; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor de bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por ser el precio del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal (...), fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de ese Juzgado se haga la publicación de edictos en los lugares de costumbre de ese lugar, facultándolo para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento y se otorga un término de VEINTE DIAS para tal efecto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de Junio de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.- RÚBRICA.

2846.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE RICARDO PERALTA AGUILAR, EXPEDIENTE 1090/2009, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a veinte de mayo de mayo de dos mil dieciséis.-

Agréguese al expediente número 1090/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en donde dice: "...UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO...", debe decir: "...UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." .

CIUDAD DE MEXICO A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO 278, LOTE 44, MANZANA III, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE COSTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito valuador, que corresponde a la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL FINANCIERO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que los edictos deberán ser redactados en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y hecho que sea póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación; así como el exhorto y hecho que sea los ponga a disposición de la parte interesada para su diligenciación. En el entendido que para la publicación de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, la parte interesada deberá acudir ante la Secretaría de Acuerdos "B" a informar, cuando menos un día antes de cuando deba realizarse la publicación en el tablero de avisos. - NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.- RÚBRICA.

2845.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS RAFAEL LOPEZ FRANCO, expediente número 1203/09. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de 18 de mayo y 26 de abril del año 2016, dictó auto que en lo conducente dice: "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS..., respecto del LOTE NÚMERO 25-veinticinco- DE LA MANZANA 13-trece-"W", PONIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 53-cinuenta y tres- DE LA CALLE ZACATECAS, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen..., tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos..., facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Licenciada IRMA GARCÍA MORALES y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de ley Licenciado LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre.

CIUDAD DE MÉXICO, a 27 de mayo de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN.- RÚBRICA.

2844.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO

BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de LUIS ANGEL GILBERT TÉLLEZ, expediente 507/2007, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "D" CALLE RETORNO 37 TORNADO, NÚMERO OFICIAL 10, LOTE DE TERRENO NÚMERO 46, MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.- RÚBRICA.

2842.- 20 y 30 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXP. NÚM. 750/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MA. DEL ROCÍO HERNÁNDEZ RIVERA y LUIS HUMBERTO AGUILAR JUÁREZ EXP. NÚM. 750/2013. El C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, ha dictado auto(s) de fecha(s) DIEZ y VEINTISIETE ambos de mayo del año dos mil dieciséis que a la letra dice: A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada LETICIA SALVADOR ROMERO, Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS. Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$505,000 M.N., (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, correspondiente a la cantidad de \$50,500.00 (CINCUENTA

MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a razón de la distancia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MEXICO Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, en los mismos términos de las publicaciones antes referidas. AUTO:--- y de conformidad con el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México se aclara el proveído de fecha diez de mayo del dos mil dieciséis el cual dice: "...LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO..." siendo lo correcto: "...LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO..."; la cual se hace al proveído de referencia y forma parte integrante del mismo.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE JUNIO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2838.- 20 y 30 junio.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el expediente número 560/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ANTONIO RASGADO GUZMAN y NARMI CABRERA TOLEDO, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por proveídos dictados de fechas cinco y catorce de abril del año dos mil dieciséis y cuatro de mayo del año en curso, señalo LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, Consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 60, LOTE 17, MANZANA 6, CONDOMINIO 87, CONDOMINIAL "B", DE LA AVENIDA HACIENDA DE LOS ALAMOS, NUMERO OFICIAL TRECE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL ECONOMISTA" sirve de base, para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, que será la cantidad \$388,000.00

(TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda y tener derecho a intervenir en el remate. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los lugares de costumbre así como en las puertas del Juzgado exhortado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, así como en las puertas del Juzgado exhortado.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 18 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

2807.-20 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARINA GODÍNEZ PADILLA número de expediente 835/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto admisorio, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha indicada para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en atención a que solicita más término, en su lugar se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado VIVIENDA NÚMERO CIEN CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE, MANZANA TREINTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El País" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del

remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DEL 2016.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS. "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2808.-20 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARTINEZ NAVA OSCAR, EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: EXP.- 899/07.- En la Ciudad de México, a veinte de Mayo del dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda 17 del Lote 2 de la Manzana 36 del Conjunto Urbano de mixto, sociedad progresivo, interés social, comercial y de servicios denominado Hacienda de Costitlán, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico FINANCIERO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quién corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Se faculta al Juez exhortado, para proveer escritos de la actora, para que gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles e imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad al presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - -SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2815.-20 y 30 junio.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: ROBERTO AVALOS ARREOLA y MARGARITA BAUTISTA MARTINEZ.

En el expediente 1011/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por VIRGINIA JAUREGUI VILLANUEVA, en contra de ROBERTO AVALOS ARREOLA y MARGARITA BAUTISTA MARTINEZ, demanda el Otorgamiento y la Firma de Escrituras y las siguientes prestaciones:

a).- La formalización del Contrato Privado de Compraventa de fecha 19 de diciembre de 2001, respecto de la casa marcada con el número 26, del lote 3, Fracción o Lote 1 o A de la calle Andador Luna, con número oficial 29, de la Unidad Habitacional La Lola, ubicado en Avenida Tepexpan Las Granjas, Poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México.

b).- La elevación de Escritura ante Notario Público respecto de la casa descrita en el inciso que antecede.

c).- En rebeldía de los demandados, su Señoría se sirva firmar la Escritura de Protocolización.

d).- Por sentencia ejecutoriada se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, realice la inscripción correspondiente en el Folio Real y acatar la orden que decreta su Señoría;

e).- El pago de gastos y costas que se generen en la tramitación de este juicio.

Mi petición se fundamenta en los siguientes hechos y preceptos legales.

1.- En fecha 19 de diciembre de 2001, mi poderdante señora VIRGINIA JAUREGUI VILLANUEVA, en su calidad de compradora, celebró un Contrato Privado de Compraventa con el señor ROBERTO AVALOS ARREOLA, con el consentimiento de su esposa la señora MARGARITA BAUTISTA MARTINEZ, ambos en su calidad de vendedores, respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones descritas.

2.- Desde el día 19 de diciembre de 2001, los señores ROBERTO AVALOS ARREOLA y MARGARITA BAUTISTA MARTINEZ, en su calidad de vendedores, transfirieron la posesión y realizaron la entrega materia del inmueble que nos ocupa, a mi poderdante VIRGINIA JAUREGUI VILLANUEVA.

3.- El bien inmueble materia de la compraventa, reportaba un gravamen a favor del INFONAVIT, consistente en el crédito número 1500026999, otorgada el día 9 de junio del año 2000, al vendedor señor ROBERTO AVALOS ARREOLA, respecto del multicitado bien inmueble materia del presente juicio.

4.- El bien inmueble de la compra venta no reporta ningún gravamen pendiente derivado del crédito antes mencionado, por lo que a la fecha no se debe cantidad alguna con tal adquisición.

5.- Hago del conocimiento de su Señoría que en reiteradas ocasiones he solicitado a los hoy demandados la formalización del Contrato Privado de Compraventa y la elevación a Escritura ante Notario Público, sin embargo los hoy demandados se han negado a verificar el requerimiento formulado, sin que para ello tengan motivo justificado.

6.- En razón de la negativa de los demandados, a formalizar el Contrato Privado de Compra Venta y a Elevar a Escritura Pública el inmueble materia de la presente litis, me veo en la imperiosa necesidad y a nombre de mi poderdante a demandar en la vía y forma que lo hago.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LES HACE SABER, QUE DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA. 1177-A1.-21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 98/15 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INTERPELACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR MARÍA REGINA LUIKEN KETELAAR, EN CONTRA DE CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A. El veintinueve de abril de dos mil diez, mi poderdante y la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ., celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien raíz identificado como el lote cuatro (4) manzana "B" del Fraccionamiento San José Barbabosa, enclavado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuya clave catastral corresponde al N° 106 25 250 01 02 0004, predio en cuya superficie de 551 metros cuadrados de encuentra construida una casa habitación; lo anterior tal y como se constata con el Instrumento N° 22,577 del veintitrés de mayo de dos mil dos, otorgado por el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público N° 82, del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito

En el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 952, volumen 451, Libro Primero, del trece de noviembre de dos mil dos;

B. En el citado acuerdo de voluntades las partes acordaron según cláusula segunda inciso "a", que el importe de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería pagado mediante amortizaciones que la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, debía hacer al crédito hipotecario contratado por mi poderdante;

C. Se da el caso que la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, cumplió con su obligación de pago durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del dos mil diez, realizando los pagos correspondientes a la cuenta bancaria (0172907321 de la institución bancaria BBVA Bancomer) que se encuentra Aperturada a nombre del señor GERMAN SILVA MARTÍNEZ, esposo de mi poderdante, esto lo que ocurrió de esta manera porque así lo de manera verbal las que en aquel acuerdo de voluntades intervinieron. Cada pago fue la cantidad de \$37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagos que se reconocen y no se refutan, mismos que la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, interrumpió a partir de febrero de dos mil once, fecha desde la cual entró en mora con mi poderdante en virtud de que ni un pago ha reportado con motivo de la compraventa de referencia; y

D. Ante tal escenario mi poderdante se ha visto en la necesidad de localizar a la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, a efecto de requerirle del pago de las Mensualidades vencidas y no pagadas, pero éste no ha sido posible en atención a que la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, es ilocalizable y por ende no se localiza en el domicilio cierto, no tiene uno fijo y se ignora su paradero.

TÉRMINOS DE LA INTERPELACIÓN:

1. Sea requerida judicialmente de pago la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, a fin de que pague todas y cada una de las amortizaciones vencidas y no pagadas que se comprometió a pagar en términos de la cláusula segunda inciso "a" del acuerdo de voluntades celebrado el veintinueve de abril de dos mil diez, en el entendido que las que adeudan van desde el mes de febrero de dos mil once al mes de febrero de dos mil quince;

2. Que para efectos del cumplimiento la C. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, tiene un término improrrogable de treinta días naturales a efecto una vez que la presente interpelación judicial le sea legalmente notificada;

3. Que el pago que corresponda a las mensualidades vencidas y no pagadas lo deberá exhibir en el local de este H. Juzgado en efectivo o en billete de depósito a favor de mi poderdante MARÍA REGINA LUIKEN KETELAAR, quien a través del suscrito expresara de manera escrita la satisfacción del pago;

4. Que en caso de no hacer el pago en los términos y condiciones establecidas, se ejecutara acción rescisoria sobre aquel acuerdo de voluntades que celebraron y que al presente se agrega en copia debidamente certificada, siendo además, responsable de los daños y perjuicios que esto produzca.

Se admitió su solicitud para el solo efecto de que se le notifique a la señora CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, lo anterior para que haga el pago de todas y cada una de las amortizaciones vencidas y no pagadas que se comprometió a pagar en términos de la cláusula segunda inciso a) del acuerdo de voluntades celebrado el veintinueve de abril de dos mil diez, en el entendido de que la deuda va desde el mes de febrero de dos mil once al mes de febrero del año dos mil quince; se ordena la notificación judicial a CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, publicándose por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de mayor circulación en la población donde se hace la notificación y el boletín judicial, en el entendido de que ESTA CONLLEVA ÚNICAMENTE UNA SIMPLE NOTIFICACIÓN SIN QUE EXISTA CUESTIÓN LITIGIOSA ALGUNA.- DOY FE.

Toluca, México a once de agosto de dos mil quince.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MÉXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

2857.- 21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARGARITA DEL ÁNGEL DIONISIO.

En los autos del expediente 284/2016, en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, TIMOTEO FILIBERTO ALBINO JASSO solicitó el Divorcio Incausado de MARGARITA DEL

ÁNGEL DIONISIO basándome para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; presentando la siguiente Propuesta de Convenio: CLAUSULAS.- PRIMERA: La casa, que servirá de habitación al suscrito, durante el procedimiento y después de concluido éste, lo será el ubicado en Avenida Morelos número 173 letra A, Localidad, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, México. Mientras que la C. MARGARITA DEL ÁNGEL DIONISIO, tendrá como domicilio durante y después de concluido el procedimiento que nos ocupa, el ubicado en Calle Oriente 22 número 313, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDA: En virtud de que nuestro hijo de nuestro matrimonio es mayor de edad, no hago referencia alguna sobre pensión alimenticia, guarda y custodia del menor ni sobre el régimen de convivencia familiar. TERCERA: No se pactar alimentos entre cónyuges en virtud de que ambos podemos sufragar nuestras necesidades alimenticias. CUARTA: Manifiesta el solicitante del divorcio que contrajo matrimonio civil con la cónyuge citada, bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, no adquirieron bienes susceptibles de liquidarse. Ordenándose por auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, emplazar a la señora MARGARITA DEL ÁNGEL DIONISIO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole, saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento Legal en consulta. La audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.-TOLUCA, MÉXICO, 13 DE JUNIO, 2016.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2848.-21, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: INMOBILIARIA ROMERO S.A. Y JUAN LUIS GARCÍA MEDRANO.

DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 793/2011, a INMOBILIARIA ROMERO S.A. y GARCÍA MEDRANO JUAN LUIS, respecto del lote de terreno que se localiza en Avenida Doctor Jiménez Cantú y calle 55, manzana 68, lote 7, en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 127.14 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos de manera sucinta se narran: DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN y por otra parte GARCÍA MEDRANO JUAN LUIS, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 15 de diciembre del año 2000, respecto del lote de terreno que se localiza en Avenida Doctor Jiménez Cantú y calle 55, manzana 68, lote 7, en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 127.14 metros cuadrados bajo la Partida número 2696, del volumen 505 auxiliar,

Libro 1, Sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1982, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 08.00 metros con lote 8; AL NORESTE: 16.00 metros con lote 6; AL SUROESTE: 14.00 metros con calle 55 y AL SURESTE: 06.00 metros con Avenida Doctor Jiménez Cantú, más 3.14 mts. con Avenida Pancoque; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN posee el inmueble indicado desde esa fecha y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que se acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPIÓN, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INMOBILIARIA ROMERO S.A. y GARCIA MEDRANO JUAN LUIS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de Mayo del año 2016, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1166-A1.-21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 857/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por SILVA CARRANCO JOSE en contra de JAVIER EDGARDO LOPEZ DE ARRIAGA DELFIN) por auto dictado en fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JAVIER EDGARDO LOPEZ ARRIAGA DELFIN ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- Que ha operado a mi favor la figura de la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en el LOTE 7-A DE LA CALLE DE LOS ANGELES DE LA LOMA SANTA MARIA DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; II.- La inscripción que se haga en el Registro Público de la Propiedad en la que aparezca como propietario el suscrito del inmueble ubicado en LOTE 7-A DE LA CALLE DE LOS ANGELES DE LA LOMA SANTA MARIA DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; III.- El pago de gastos y costas. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del

plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de Mayo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1167-A1.-21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PATRIMONIO, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado primero civil y de extinción de dominio de primera instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 144/2016 promovido por PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, en contra de FRACCIONADORA MEXICANA S.A. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Siguietes Hechos: como lo justifico con el contrato privado de compraventa con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, Pedro López Hernández en mi carácter de parte compradora celebre con fraccionadora mexicana s.a. en su carácter de parte vendedora contrato privado de compraventa, del predio ubicado en lote 8, manzana 34, de la colonia Ampliación Fernando casas alemán, el cual lo acredita con el certificado de inscripción número de entrada 565417; en ese mismo momento de la operación de compraventa, se nos entrega la posesión física del inmueble y la parte vendedora al estar liquidado el precio total de la operación se nos otorgaría la escritura pública en la notaría pública que designáramos. Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto del inmueble predio ubicado en lote 8, manzana 34, de la colonia Ampliación Fernando casas alemán. b) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 9 DE MARZO DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

2861.- 21, 30 junio y 11 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 190/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUÁREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veintiuno de abril de dos mil cinco AURELIO QUINZAÑOS SUÁREZ, adquirió del señor FRANCISCO ELEAZAR MORON GÓMEZ la propiedad y la posesión a título de dueño del inmueble denominado el "DEDTE" ubicado en el paraje VILLAGÓMEZ, localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 25.10 metros y linda con propiedad privada Gasera, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez, AL SUR.- 25.90 metros y linda actualmente con el señor Aurelio Quinzaños Suárez, AL ORIENTE.- 114.00 metros y linda actualmente con el señor Aurelio Quinzaños Suárez, AL PONIENTE.- 117.90 metros y linda actualmente con el señor V. con una superficie total de 2,956.72 metros cuadrados; acto jurídico que generó su derecho a poseer dicho predio de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida en carácter de propietario a partir de la fecha de adquisición, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1214-A1.-27 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 188/2016, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante información de dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, adquirió de SALOMON RAMIREZ MATILDE, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "CASA DE SALOMON" ubicado en el paraje "VILLAGOMEZ" localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 480.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 12.00 metros y linda con propiedad privada actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Sur 12.00 metros y linda con propiedad privada FERROCARRILES NACIONALES, HOY KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Oriente mide 41.00 metros y linda con el señor ANICETO RAMIREZ; y Poniente mide 39.20 metros y linda con la señora LAZARA IBÁÑEZ RAMIREZ; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1214-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 426/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANTONIO AGUIRRE MIRANDA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO DEL SEÑOR PONCIANO AGUIRRE QUINTERO, respecto de predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en camino sin nombre y sin número del pueblo de San Cristóbal Colhuacán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con OTILIO ESPEJEL FUENTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 98.54 metros colinda con MARGARITA ALVA; AL SUR.- 98.00 metros Colinda con SILVIANO VISTRAIN; AL ORIENTE.- 89.70 metros colinda con MARGARITA ALVA; AL PONIENTE.- 95.56 metros colinda con ÁNGEL AGUIRRE y JESÚS FUENTES actualmente con JUANA ESPEJEL HERNÁNDEZ. Con una superficie de 9,102.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-ACUERDO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2952.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 450/2016, promovido por MIGUEL ANGEL GOMEZ MORENO por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del inmueble ubicado en: calle Hermenegildo Galeana sin número también conocido dicho inmueble como libramiento Carlos Hank González, en la cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.30 MTS. Anteriormente con JOSE RUTILIO ALBERTO MOLINA, EN LA ACTUALIDAD CON EL PROMOVENTE MIGUEL ANGEL GOMEZ MORENO; AL SUR: 7.30 MTS. COLINDA CON CALLE O LIBRAMIENTO GALEANA; AL ESTE (ORIENTE): 67.50 MTS. ANTERIORMENTE CON IVAN TORRES CHAVEZ, ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ Y RAUL PINETE ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE CIRILO IBARRA; AL OESTE (PONIENTE): 67.50 MTS, CON ELIZABETH BLANDO SERRANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 492.75 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden a los veinte de junio de dos mil dieciséis.-----DOY FE.-----LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2950.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 762/2016, el Señor ALEJANDRO PLATA NICOLAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble urbano denominado "LA PRESA" ubicado en al Oriente de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 68.50 metros colinda con DESAGUE, actualmente con el suscrito Alejandro Plata Nicolás; AL SUR: mide 80.50 metros colinda con Jesús Ruiz Plata, actualmente con el suscrito Alejandro Plata Nicolás; AL ORIENTE; mide 74.20 metros colinda con Familia Martínez Saucillo, actualmente con Juan González Pérez; AL PONIENTE: mide 68.20 metros, colinda con Arroyo que baja de Endeje, actualmente con calle San Miguel, con una superficie total aproximada de 5,296.95 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2954.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 763/2016, el señor ALEJANDRO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado las "LAS PEÑAS" ubicado en Diximoxi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: cuatro líneas 10.823, 10.503, 153.040 y 24.814 metros con Carretera a Diximoxi y línea irregular 495.943 metros, con carretera a Diximoxi, AL SUR: dos líneas 430.166 y 293.263 metros con Ejido de San Pedro de los Metates, AL ORIENTE: 209.092 metros con Ejido de San Nicolás El Cerro, AL PONIENTE: 30.643 metros, con carretera Panamericana. Con una superficie aproximada de 80,172.412 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto, acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2954.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 765/2016, la señora ALEGANDO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE

DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LAS PEÑAS" en Diximoxi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: línea irregular 759.279 metros, con Octavio Colín Monroy; AL SUR: línea irregular 511.611 metros, con carretera a Diximoxi; AL ORIENTE: tres líneas 172.197, 156.769 y 280.508 metros, con Ejido de San Nicolás El Cerro, AL PONIENTE: DOS LÍNEAS 26.594, 57.644 metros con Carretera Panamericana, y cuatro líneas 3.00, 138.144, 149.881 y 2.999 metros con carretera a Diximoxi. Con una superficie aproximada de 313,019.809 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2954.-27 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MACRINA LUCILA LEMUS MEZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, número 18 de la Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.20 metros y colinda con GABRIEL LEMUS SAN MARTIN; AL SUR: 18.20 metros y colinda con AVENIDA REFORMA; AL ORIENTE: 16.34 metros y colinda con HESQUIA MEZA VARGAS; AL PONIENTE 16.34 metros y colinda con CALLE LEONA VICARIO, con una superficie aproximada de 297.38 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de mayo del mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de cesión de derechos que celebro con su anterior propietaria C. HESQUIA MEZA VARGAS, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega la promovente que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre. Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la notificación por EDICTOS a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Validación: Texcoco, Estado de México, dieciséis de junio del año 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

465-B1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1144/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CRISTINA ELIZABETH NAVARRO ECHEVESTE, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL, 23 "B" DE LA CALLE BOSQUES DE CAPULINES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 90, MANZANA 9, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UN VALOR DE \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, se convocan postores para la almoneda. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis (06) de Junio del año dos mil dieciséis (2016). DOY FE. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-firmando.-Rúbrica.

2835.-20, 23 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 187/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, adquirió de PORFIRIO PEÑA REYES, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el paraje "VILLAGOMEZ" localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 2,677.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 44.30 metros y linda con propiedad privada actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Sur en cuatro líneas a) 24.70 metros, b) 13.70 metros, c) 17.70 metros, y d) 26.70 y linda con propiedad del señor PEDRO REYES actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Oriente en dos líneas a) 21.64 metros y b) 35.30 metros y linda con los señores DOROTEO MENDOZA actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; y Poniente mide 21.00 metros y linda con propiedad privada actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1214-A1.-27 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 189/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veinte de noviembre del año dos mil uno, adquirió de JUAN LUIS ARGUETA CHAVARRIA, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "EL MIRADOR" o "LOS TAMBOS" ubicado en el paraje "VILLAGOMEZ" localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 2,390.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 43.50 metros y linda con CARRETERA Huixquilucan - Río Hondo; Sur 28.00 metros y linda actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Oriente en tres líneas a) 60.00 metros, b) 10.00 metros y c) 10.00 metros, las cuales linda actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; y Poniente en dos líneas a) 38.26 metros y b) 61.74 metros y linda actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1214-A1.-27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ANTONIO AGUIRRE MIRANDA, en su carácter de albacea testamentaria del señor PONCIANO AGUIRRE QUINTERO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 404/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COYOTEPEC", ubicado en calle Durazno sin número, del pueblo de San Cristóbal Colhuacán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de enero de 1937, su señor padre PONCIANO AGUIRRE QUINTERO, lo adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JESÚS MIRANDA 2º., desde esa fecha el de cujus tuvo la posesión quieta, pacífica, continua y calidad de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros colindaba con RAYMUNDO AGUILAR, actualmente CONSUELO VISTRAIN VDA. DE AGUILAR; AL SUR: 40.50 metros colindaba con CALLE actualmente OTILIO ESPEJEL FUENTES; AL ORIENTE: 46.00 metros colindaba con CAMINO actualmente CALLE DURAZNO, y; AL PONIENTE: 43.00 metros, colindaba con FRANCISCO QUINTERO actualmente FILIBERTO QUINTERO MIRANDA. Con una superficie aproximada de 1,650.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR.-OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2953.-27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 987/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por URBANO NOGUEZ NAVARRETE, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la PRIMERA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 29.00 metros y colinda con JOSE VEGA INIESTA, AL SUR: 27.00 metros y colinda con SANTIAGO VEGA LUGO, Al oriente: 28.00 metros y colinda con CARRETERA A BUENA VISTA y, Al poniente: 28.00 metros y colinda con ARTEMIO MARTINEZ, con una superficie de 784.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a trece de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.
 2958.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE N°. 1409/2012.

SECRETARIA "A":

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO RÍO VALLE URIBE y JUANA NÁDALES CORTES, Expediente número 1409/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Julián Enríquez Escobedo, por autos de diez y diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: "CALLE 49, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLA DE GUADALUPE, XALOSTOC, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'210,450.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las do terceras partes de dicha cantidad.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.- RÚBRICA.

2843.- 20 y 30 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 159717/142/2015 MIGUEL VERA RAMOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble Denominado "OLIPATITLA", Ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, BARRIO LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO,

mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA, AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO BORGONIO LÓPEZ, AL ORIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR, AL PONIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN PRIVADO SUPERFICIE: 660.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo, Texcoco, México a 16 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

2887.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXP. 390015/22/2016 EL C. CELEDONIO PICHARDO DÍAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO S/N EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON LA CALLE DE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 69.50 MTS. COLINDA CON AMBROCIO MILLAN, AL PONIENTE: 69.50 MTS. COLINDA CON AARON RODRÍGUEZ DÍAZ. CUYA SUPERFICIE ES DE 764.50 MTS 2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREEN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, TOLUCA, MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2889.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 19928/2015, El o la (los) C. ISIDRO ARIAS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 69.50 MTS. CON CARLOS MARTÍNEZ Y 08.47 MTS. CON RIO, Al Sur: 1.49 MTS. CON CAMINO, Al Oriente: 75.14, 28.05, 39.69, 42.07, 33.59, 26.64, 14.75, 15.90, 33.27, 56.32, 28.59, 19.17, 12.30, 30.55, 29.18, 28.68, 27.20, 63.23 y 50.12 MTS. CON RIO, Al Poniente: 16.70, 23.00, 50.00, 18.00, 20.53, 21.82, 14.98, 16.86, 10.91, 12.30, 29.59, 42.87, 38.64, 59.50, 50.00, 14.00, 33.00, 36.00, 50.00 y 32.26 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 29,271.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se creen con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 31 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21684/34/2016, El o la (los) C. MARÍA BELEM GARCÍA MOLINA Y/O ANDRES VALLEJO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE CRUZ VIDRIADA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AMANDA VALLEJO GARCÍA, Al Sur: 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON BENJAMIN GONZÁLEZ, Al Oriente: 32.00 (TREINTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EPIGMENTIO ARMENTA CASTRO Y ENTRADA DE 3.00 METROS DE AMPLITUD, Al Poniente: 33.40 (TREINTA Y TRES METROS CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA RIO TEXCALTENCO. Superficie Aproximada de: 5,530.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 6 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 139777/80/2016, LA C. ANA MARÍA CORTES RODRÍGUEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 126, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON JUANA ARIAS LINARES; AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON MARTIN VERGARA ESPINOZA; AL PONIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON DOLORES ESPEJEL CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 209.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 140271/81/2016, LA C. MARÍA DE LOURDES SANABRIA DOMÍNGUEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "POTRERO" Y/O "CALLEJÓN DEL POTRERO" S/N, DOMICILIO ACTUAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 33, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.49 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 37.00 MTS. COLINDA CON JORGE GARCÍA MÉNDEZ; AL SUR: 22.40 MTS. COLINDA CON FULGENCIO URBINA; AL ESTE: 6.32 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ESTE: 19.31 MTS. COLINDA CON JORGE GARCÍA MÉNDEZ; AL OESTE: 22.40 MTS. COLINDA CON JOSÉ LUIS Y TOMAS VALLADARES LOZANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 733.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 461/33/2015, LA C. BLANCA ADRIANA REYNOSO FERNANDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL MOHONERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.78 METROS CON JOSÉ REYES; AL SUR: 171.60 METROS CON GUILLERMO REYNOSO FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 55.34 METROS CON ANTIGUO CAMINO TEXCOCO; AL PONIENTE: 98.03 METROS CON CAMINO CHALCO-COCOTITLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,332.26 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 458/30/2015, LA C. EPIFANIA CRESCENCIA SORIANO OLIVAREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPANCALTEPEC", UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.20 METROS COLINDA CON SABINA OLIVARES BERNAL; AL SUR: 17.14 METROS COLINDA CON NOÉ SORIANO OLIVARES; AL ORIENTE: 14.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS VERA; AL PONIENTE: 13.72 METROS COLINDA CON GUILLERMINA SORIANO OLIVARES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 292.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 128208/473/2015, EL C. NEMESIO LOPEZ FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZUELA DEL TORO", UBICADO EN AVENIDA MIRADOR NÚMERO 39, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.25

METROS Y COLINDA CON JESÚS LAGOS; AL SUR: MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA; OTRO SUR: MIDE 2.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIRADOR, ACTUALMENTE AVENIDA MIRADOR; AL ORIENTE: MIDE 34.70 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES; AL PONIENTE: MIDE 20.90 METROS Y COLINDA CON JULIÁN COVARRUBIAS; OTRO PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 286.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 435/23/2015, LA C. MARTHA VILLEGAS SANTOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA CALLE DEL CALLEJÓN DEL CEDRO EN LOS LÍMITES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS CON VILLEGAS SÁNCHEZ EULALIA; AL SUR: 16.00 MTS CON VILLEGAS SÁNCHEZ GLORIA; AL ORIENTE: 24.98 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 24.98 MTS CON SORIANO DE LA ROSA FIDELA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 399.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 141102/82/2016, EL C. MARIANO MORALES VILLANUEVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DEL PARAJE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 25, ESQUINA CON CALLE MORELOS, BARRIO GUADALUPE, PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.40 METROS CON CALLE MORELOS; AL SURESTE 1: 17.93 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUROESTE 1: 15.63 METROS CON ROSA RUIZ MORALES; AL SURESTE 2: 5.24 METROS CON ROSA RUIZ MORALES; AL SUROESTE 2: 5.91 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y 4.52 CON MARÍA RUIZ GARCÍA; AL NOROESTE: 23.10 METROS CON JUANA GÁLICA MEDINA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 519.54 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 1091/08/2009, El o la (los) C. RAUL OVIEDO ALARCÓN, A TÍTULO DE ADJUDICATARIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACIÓN DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN Municipio de TECÁMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 43.00 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ALARCON; Al Sur: 44.00 METROS CON TERRENO DEL PANTEON; Al Oriente: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUSEBIA GARCIA; Al Poniente: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARGARITO ALARCON ALARCO; Con una superficie aproximada de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 21 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2960.- 27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 31894/51/16, ADELINA CUEVAS PASTRANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 10.80 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. HORTENCIA CUEVAS PASTRANA; SUR: 19.50 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN PASTRANA; PONIENTE: 29.50 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.71 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31493/40/16, ARTURO SAENZ CUEVAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO

DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 6.00 MTS. COLINDANDO CON FELICIANO SANTANA, ANTES CAMINO VIEJO A MIAHUATLAN; SUR: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. HORTENCIA CUEVAS PASTRANA; ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN PASTRANA; PONIENTE: 33.00 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 214.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31895/52/16, JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO ENGOSHTI EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 72.40 MTS. COLINDA CON VEREDA; AL SUR: MIDE: EN DOS LINEAS, SIENDO QUE LA 1RA LINEA MIDE 44.60 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA BLANCA RAMIREZ CELIS. LA 2DA LINEA MIDE 25.60 METROS, COLINDA CON LA SRA. BLANCA RAMIREZ CELIS; AL ORIENTE: MIDE: 187.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUSTO ANTONIO REYES; AL PONIENTE: MIDE: 192.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,521 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31813/49/16, JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO ENGOSHTI EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 80.80 MTS. COLINDA CON JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; AL SUR: MIDE: 85.00 MTS. COLINDA CON LEON ESQUIVEL; AL ORIENTE: MIDE: 16.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE: MIDE: 15.80 MTS COLINDA CON JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,327.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31897/54/16, MARIA ELVIA TRUJILLO AHUMADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO "BOBOSHI" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA 2DA SECCION DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 37.20 MTS COL. CON FRANCISCO ESQUIVEL Y ROGELIO VENANCIO; AL SUR: MIDE 1°. 09.20 MTS COL. CON MACEDONIO VENANCIO 2°. 24.70 MTS. COL. CON LEODEGARIO VENANCIO FELIPE; AL ORIENTE: MIDE 45.00 MTS. COL. CON CARRETERA TOLUCA VALLE DE BRAVO; PONIENTE: 1°. 20.27 MTS. COLINDA CON LEODEGARIO VENANCIO FELIPE 2°. 16.40 MTS COLINDA CON FRANCISCO ANTONIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 944.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 32023/56/16, LUIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DEDOMINADO "DEÑEZI" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS 3° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 28.80 MTS. COLINDA CON IGNACIA SANTIAGO DE LA CRUZ; AL SUR: MIDE: 19.95 MTS. COLINDA CAMINO; AL ORIENTE: MIDE EN 3 LINEAS: 28.20 MTS. COLINDA CON NICOLAS ZEPEDA DE LA CRUZ 12.64 MTS. COLINDA CON JORGE QUINTERO DE LA CRUZ 64.70 MTS. COLINDA CON JORGE QUINTERO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: MIDE: 92.20 MTS. COLINDA CON ASUNCION DE LA CRUZ SALVADOR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,119.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31495/41/16, ROGELIO VELAZQUEZ SOTO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA No. 3 LIBERTAD No. 39, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. LINDA CON EL C. CARLOS VELAZQUEZ DE JESUS; AL SUR: 11.00 MTS. LINDA CON EL C. GILBERTO VELAZQUEZ DAVILA; AL ORIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON EL C. MARGARITO OSORIO SAENZ; AL PONIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON EL C. TEODORO GUTIERREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 99.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 20419/2016, El o la (los) C. ISIDRO ARIAS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 5.01 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Sur: 17.50 MTS. CON OLEGARIA MARTINEZ, 32.50 MTS. CON ROBERTO ARIAS MERCADO, 129.00 MTS. CON GERARDO VILCHIS, Al Oriente: 75.44, 33.74, 34.44, 14.25, 43.56, 43.23, 64.07, 30.83, 14.02, 22.52, 12.42, 16.83, 20.88, 31.36, 33.14, 69.66, 27.70, 41.35, 27.44, 29.42 MTS. CON RIO, Al Poniente: 12.42, 32.63, 55.74, 28.85, 20.22, 13.17, 31.47, 30.15, 27.16, 25.47, 63.26, 49.94, 10.07 MTS. CON CAMINO 66.00, 13.00 y 43.00 MTS. CON OLEGARIA MARTINEZ, 133.00 y 53.00 MTS. CON ANGELIA VERGARA Y ROBERTO ARIAS MERCADO. Superficie Aproximada de: 61,358.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 31 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21894/35/2016, El o la (los) C. JOSE LUIS ENRICO MENDEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ NO. 35 COL. CENTRO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR, Al Sur: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR, Al Oriente: 12.57 (DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON LEONARDO MENDOZA GARCÍA, Al Poniente: 12.57 (DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON VICTOR MANUEL MENDOZA PÉREZ. Superficie Aproximada de: 433.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 6 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21420/28/2016, El o la (los) C. JOSEFINA FUENTES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚM. 20, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.23 MTS. DE AMPLITUD, Al Sur: 22.00 MTS. COLINDA CON VIRGILIO GARCÍA GONZÁLEZ, Al

Oriente: 7.65 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO, Al Poniente: 7.53 MTS. Y COLINDA CON ASELA FUENTES PEREZ. Superficie aproximada de: 167.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 6 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número trece mil quinientos noventa y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Clemente Juárez García**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Julia Romero Suárez**, como cónyuge supérstite y los señores **Víctor Manuel Juárez Romero, Marco Antonio Juárez Romero y Clemente Juárez Romero**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de mayo de 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1168-A1.-21 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **47,423** DE FECHA **17 DE MAYO DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, **NOTARÍA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EDUARDO JAVIER ANZURES ZUÑIGA** QUE OTORGARAN, LAS SEÑORAS **DELIA VERONICA ANZURES ORTIZ Y CLAUDIA ANZURES ORTIZ** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, SEÑOR **EDUARDO JAVIER ANZURES ZUÑIGA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1175-A1.- 21 y 30 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GABRIEL TORRES FERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 74, Volumen 1029, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1990 mediante folio de presentación No. 449.-

REFERENTE A LA ESCRITURA NO. 22,949, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADA FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES EUGENIO MENDOZA RAMIREZ Y ANA MARIA JIMENEZ FLORES DE MENDOZA.- COMPRADOR; **EL SEÑOR GABRIEL TORRES FERNANDEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI** .- UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, TERCERA SECCION, LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS DE LA CALLE ATZCAPOZALCO, LOTE 39, MANZANA 442, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ATZCAPOZALCO.-

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 38.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 85.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 40.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1189-A1.-22, 27 y 30 junio.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/768/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ZENON ROCHA RUIZ, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 38 VOLUMEN 397 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1979, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CACALOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **3,760 METROS CUADRADOS.**

AL NORESTE: EN CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, CON JUAN RUIZ;

AL ESTE: EN VEINTITRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON FELIPA ROCHA DE L.;

AL SUROESTE: EN DOSCIENTOS DIECISIETE METROS, CON JUAN RUIZ;

AL NOROESTE: EN VEINTITRES METROS, CON JUAN RUIZ.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1181-A1.-22, 27 y 30 junio.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/568/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 114 VOLUMEN 145 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1971, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 5 MANZANA 10, CALLE AGUSTÍN ZARAGOZA NÚMERO 32, COLONIA OLÍMPICA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO Y TRES EN ARGEL.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA,

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 4,

AL ESTE: 7.70 METROS CON LOTE 12

AL OESTE: 7.70 METROS CON OLIMPIADA 68

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1183-A1.-22, 27 y 30 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. JUANA DE AVILA DAVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1126 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 675.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 9.00 MTS. CON AVENIDA MEXICO.- AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 34.- AL SE: 17.00 MTS. CON LOTE 2.- AL NO: 17.00 MTS. CON C. SENEGAL.- SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1218-A1.-27, 30 junio y 5 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAUL BUENDIA SORIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1816 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 646.- CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: ubicado en el Fraccionamiento "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 56, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.- SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.- AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.- AL NO: 7.00 MTS. CON C. PARAGUAY.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1217-A1.- 27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MANUEL CESAR VAZQUEZ HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA 415, VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1972, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 29 MANZANA 91 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 09.65.00 METROS CON LINDERO; AL SUR: EN 8.00 MTS CON CALLE VALPARAISO; AL ORIENTE: EN 27.33 CON LOTE # 28; AL PONIENTE: EN 25.61 METROS CON LOTE 30 CON UNA SUPERFICIE DE 231.20 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1186-A1.-22, 27 y 30 junio.

RECIDENCIAL LA PRECIOSA S.A. DE C.V.

R.F.C. RPR 140303JA9

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2016

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

NAUCALPAN, Estado de México, 17 de Mayo del 2016

Liquidador: C. Antonio Franco Medina
(Rúbrica).

1083-A1.-8, 20 y 30 junio.